



CONTRATO DE SERVICIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR DESTINATARIO DE LA CONTRATACIÓN:	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)		
DEPARTAMENTO PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA) - CONCEJALIA DE TURISMO Y FERIAS, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO. <input checked="" type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 LCSP).		
TRAMITACIÓN	<u>ORDINARIA</u>		
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (SARA)	<input checked="" type="checkbox"/> <u>NO.</u>		
FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	EN FORMATO ELECTRÓNICO. En la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).		
PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS	El que se señale en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil de Contratante.		
SOBRES QUE DEBEN PRESENTARSE: (cláusula 2.7 contenido de las proposiciones)	<u>SOBRE ELECTRONICO A:</u> Documentación Administrativa. Anexo I <u>SOBRE ELECTRONICO B:</u> Documentación ponderable a través de juicio de valor: Memoria Técnica de prestación del Servicio <u>SOBRE ELECTRONICO C:</u> Documentación criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas. Anexo II Oferta económica.		
DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIO: ACTIVIDADES DE VERANO 2024: AMIGOMANIA			
AUTOR DEL PROYECTO TECNICO: D.JOSE MARIA CASADO GARCIA			
CÓDIGO/S DE CLASIFICACIÓN:	CPV 85311300.5		
CONTRATO RESERVADO	<input checked="" type="checkbox"/> <u>NO</u>		
DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> <u>NO</u>			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CLAUSULA 4ª)	IMPORTE BASE:	10% IVA:	TOTAL IVA INCLUIDO:
	35.126,75 €	3.512,68 €	38.639,43 €



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO (según estudio de costes)		Presupuesto Costes directos e indirectos: 30.022,87 € Gastos Generales (10%): 3.002,29 € Beneficio industrial (6%): 1.801,37 €		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		35.126,75 € (IVA EXCLUIDO)		
MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO:		Importe: 35.126,75 € IVA (10%)..... 3.512,67 € Modificaciones al alza previstas: NO Eventuales prórrogas: NO		
		EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
		2024	231.22699	
PLAZO DE DURACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO		El Servicio Actividad de Verano 2024: AMIGOMANIA se establece en DOS MESES : 1 de Julio 2023 a 31 de Agosto del 2024		
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A EFECTOS DE ACREDITAR SOLVENCIA		NO PROCEDE		
SOLVENCIA	ECONÓMICA Y FINANCIERA	NO SE EXIGE (Art. 159.6 b)		
	TÉCNICA O PROFESIONAL	NO SE EXIGE (Art. 159.6 b)		
OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, o de haber formulado solicitud.		Sí		
OTROS REQUISITOS.		---		
GARANTÍAS	G1 PROVISIONAL	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	G2 DEFINITIVA	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Motivación: (Art. 159.6 f)	
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN				
<u>VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 11ª)</u>				
<input type="checkbox"/> Únicamente de valoración automática por aplicación de fórmulas. <input checked="" type="checkbox"/> <u>De valoración automática y dependientes de un juicio de valor.</u>				
Sobre B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: (Máximo 30 Puntos.)				
<u>B- MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>				
Valorable por los servicios municipales del área, obteniendo de 0 a 30 puntos de acuerdo con el grado de cumplimiento del PPT y la calidad del servicio ofrecido.				
<u>Sobre C- CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA POR APLICACION DE FORMULAS (Máximo 70 puntos)</u>				
<u>A.1- PRECIO: MÁXIMO 60 PUNTOS</u>				
Obteniendo 0 puntos el licitador que ofrezca el tipo y 60 el licitador con mejor oferta.				



La oferta más BAJA obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación atendiendo a la siguiente fórmula:

$$X = (A1 \times 60) / A2$$

Siendo:

- A1 Oferta económica más BAJA
A2 oferta económica de la OFERTA a VALORAR.

A.2 - CRITERIO DE RATIO MONITOR: MÁXIMO 10 puntos

Criterio de la ratio monitor/alumno por actividad y grupo:

- Por cada Monitor que incremente la ratio mínima: 5 puntos hasta un máximo de **10 puntos**.
Obteniendo 0 puntos el licitador que ofrezca una ratio de 14 participantes/monitor.

Admisibilidad de Variantes (CLAUSULA 14ª)

No se admiten variantes

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (CLAUSULA 13ª)

SOBRE ELECTRONICO "A": Anexo I - Documentación Administrativa

SOBRE ELECTRONICO "B": Memoria Técnica de prestación del Servicio – Juicio de Valor

SOBRE ELECTRONICO "C": Anexo II - Oferta económica / Ratio monitor/alumnos

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (CLAUSULA 15ª)	Presidente	Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo Suplente: Concejales del Área
	Secretario	Un funcionario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo
	Vocales	Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar Suplente: Funcionario del Ayuntamiento. Interventora del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo Suplente: Funcionario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo Técnico del área. Suplente: Técnico del Departamento

A las mesas podrá asistir con voz y sin voto un funcionario asesor con conocimientos en materias de contratación o técnicas.

CONDICIONES ESPECIALES (CLAUSULA 27ª)	Carácter Social.
---------------------------------------	------------------

FORMA DE PAGO DEL PRECIO (CLAUSULA 25ª)	Mediante presentación correspondiente factura debidamente conformada y acta de recepción cuando proceda . Código DIR3; L01340040 Destinatario: Intervención. Forma: FaCe
---	---

REVISIÓN DE PRECIOS	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Sí	FÓRMULA DE REVISIÓN	-
			PLAZO DE REVISIÓN	-

ADMISIBILIDAD DE MODIFICACIONES **NO** Sí

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN **PARCIAL** DE LA PRESTACIÓN:

NO Sí

TRABAJOS SOBRE LAS QUE NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN	Las indicadas en el apartado F5 , trabajos en los que no se admite la acreditación por medios externos.
---	--

POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO:

NO **SÍ**



PLAZO DE GARANTÍA	Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo
-------------------	--



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE VERANO 2024: "AMIGOMANIA 2024" PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACION ORDINARIA.

Índice de Clausulas.

Disposiciones Generales:

- 1ª.- Régimen Jurídico del Contrato
- 2ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.
- 3ª.- Objeto. Calificación. Necesidad e Idoneidad del contrato
- 4ª.- Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato
- 5ª.- Duración del contrato y emplazamiento,
- 6ª.- Perfil del contratante
- 7ª.- Existencia de crédito
- 8ª.- Órgano de Contratación.

Licitación y Adjudicación.

- 9ª.- Acreditación de la Aptitud para contratar.
- 10ª.- Acreditación de la solvencia mediante calificación
- 11ª.- Criterios de adjudicación.
- 12ª.- Presentación de Proposiciones.
- 13ª.- Contenido de las Proposiciones
- 14ª.- Admisibilidad de variantes
- 15ª.- Mesa de Contratación.
- 16ª.- Apertura de Proposiciones. Valoración de las ofertas
- 17ª.- Ofertas anormalmente bajas.
- 18ª.- Requerimiento de documentación.
- 19ª.- Garantía definitiva
- 20ª.- Preferencias de adjudicación en caso de empates.
- 21ª.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
- 22ª.- Adjudicación y notificación.
- 23ª.- Sucesión del procedimiento.
- 24ª.- Formalización del contrato.

Ejecución del Contrato de Servicios.

- 25ª.- Pago del Precio .
- 26ª.- Revisión de precios.
- 27ª.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 28ª.- Derechos y Obligaciones de las partes
- 29ª.- Subcontratación
- 30ª.- Modificaciones contrafactuales previstas.
- 31ª.- Sucesión en la personal del contratista.
- 32ª.- Cesión del Contrato.
- 33ª.- Penalidades por incumplimiento.
- 34ª.- Resolución del contrato.
- 35ª.- Responsable del contrato.
- 36ª.- Confidencialidad y tratamiento de datos.
- 37ª.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.



**EXP 529/2024 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA.
SERVICIO: ACTIVIDADES DE VERANO 2023 "AMIGOMANÍA"**

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado precepto quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA 3ª. Objeto. Calificación. Necesidad e idoneidad del contrato

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

La prestación del servicio de actividades de verano 2024 denominado **AMIGOMANÍA 2024** de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas

Necesidad a satisfacer:

Ofrecer a las familias y jóvenes interesados actividades de ocio y tiempo libre en los meses de Julio y Agosto del 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Por la naturaleza de la prestación no procede la división en lotes.



1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
85311300	Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato. Cálculo de costes

El Presupuesto Base de Licitación se fija en:

- Valor estimado del contrato: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.126,75 €)
- IVA (10%): TRES MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.512,68 €)
- Presupuesto base de licitación: **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.639,43 €)**

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base al informe técnico que consta en el expediente y que justifica la existencia de los costes directos o indirectos del contrato.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

COSTES DIRECTOS

1.1.- Costes de Personal- El número de personas necesarias para la prestación de este servicio es de un Director Coordinador a tiempo parcial de cuatro horas, seis monitores de ocio y tiempo libre a tiempo parcial de 4 horas diarias y un monitor para necesidades educativas especiales a tiempo parcial de cuatro horas diarias

1.1.- Coste Salarial	24.213,45
Coste Director-Coordinador	3.647,45
Coste Monitores: 6 monitores ocio y tiempo libre	18.211,09
Coste Monitor para necesidades educativas especiales	2.344,91
1.2.- Material. Para el desarrollo de la actividad	890,20
1.3.- Equipamiento. Material para los participantes	1.149,42
1.4.- Gastos diversos. Transporte, entradas visitas, botiquín	959,80
1.5.- Seguro Responsabilidad Civil	2.800,00
No se estima la existencia de costes de amortización	-
TOTAL COSTES DIRECTOS	30.022,87
Gastos Generales (10%)	3.002,29
Beneficio Industrial (6%)	1.801,37
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	35.126,76
IVA (10%)	3.512,67
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	38.639,43

En el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

CLÁUSULA 5ª. Duración del Contrato y Emplazamiento

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio del contrato que se estima en el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 . Las actividades a los usuarios se ejecutarán desde el día 4 de julio hasta el 26 de agosto,



estimando los días previos y posteriores de preparación, diseño, evaluación y resultados de la actividad. La duración del contrato es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 6ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: aguilardecampoo.es

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego.

La publicación y la gestión del procedimiento de adjudicación se realizará en la plataforma de contratación del estado -PLACE - El procedimiento de contratación se publicará en todos los extremos determinados en la legislación sectorial en la plataforma de contratación del estado: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>

La citada plataforma será la herramienta para el proceso de licitación electrónica.

CLÁUSULA 7ª. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 231.22699.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe Crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA 8ª.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con Decreto de Delegación recogido en la Sesión Extraordinaria del Pleno de la corporación, de Organización y funcionamiento del Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2023.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 9ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato,

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, se podrán admitir a licitación a aquellas personas que justifiquen la presentación de la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** sin todavía no se ha realizado la inscripción. En este caso deberán presentar si son propuestos como adjudicatarios la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud, capacidad, representación y habilitación profesional.

No será exigible la solvencia por aplicación del artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) - redactado por el número uno del artículo único del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, que indica que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la



solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Los licitadores deberán presentar la declaración responsable que se une como **ANEXO I** a este pliego referente a la capacidad de la empresa, el poder de representación suficiente y a la posesión de solvencia técnica-profesional y económica para la ejecución del contrato y el no estar incurso en las prohibiciones de contratación establecidas en la LCSP.

CLÁUSULA 10ª. Acreditación de la

Al no exigirse solvencia no se podrá suplir por su clasificación.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El único criterio valorable económicamente es el precio con una valoración máxima de 75 puntos. Los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor se valoran en 25 puntos.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Máximo 70 puntos

A.1- PRECIO: máximo 60 PUNTOS

Obteniendo 0 puntos el licitador que ofrezca el tipo y 60 el licitador con mejor oferta.

La oferta más BAJA obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación atendiendo a la siguiente fórmula:

$$X = (A1 \times 60) / A2$$

Siendo:

- A1 Oferta económica más BAJA
- A2 oferta económica de la oferta a valorar.

A.2 - CRITERIO DE RATIO MONITOR: 10 puntos

Criterio de la ratio monitor/alumno por actividad y grupo: hasta un máximo 15 puntos

- Por cada Monitor que incremente la ratio mínima (14 participantes/monitor: total monitores 6): 5 puntos hasta un máximo de **10 puntos**.

Obteniendo 0 puntos el licitador que ofrezca un ratio de 14 participantes/monitor.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 30 puntos: Máximo 30 Puntos.

B. MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 30 PUNTOS

Organización y propuesta de actividades. hasta un máximo de 30 PUNTOS.

En este proyecto se valorará, entre otras cuestiones:



- La calidad y enfoque
- Conocimiento del entorno
- La adecuación al PPT

El documento será presentado en formato PDF bloqueado con acceso de lectura y con firma electrónica. En todo caso, no excederá de 100 páginas, con formato de letra Arial 12 e interlineado sencillo. En el caso de superar dicha extensión será causa de exclusión automática del proceso.

CLÁUSULA 12ª. Presentación de Proposiciones

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

12.2- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público antes referida.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la plataforma de contratación del estado

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

No procederá el envío de las proposiciones cuando pueda realizarse por medios no electrónicos mediante correo, solo siendo posible su presentación, con arreglo a lo previsto en el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

12.3- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

12.4- Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017.

Siendo los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor y automáticamente las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de ACTIVIDADES DE VERANO 2024. AMIGOMANIA**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- [Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa
- [Archivo electrónico] «B»: Documentación cuya ponderación depende de un Juicio de Valor
- [Archivo electrónico] «C»: Documentación de valoración automática por aplicación de fórmulas

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

TÍTULO: ARCHIVO ELECTRONICO «A» - Documentación Administrativa

El ARCHIVO incluirá:

- Declaración responsable que se adjunta como **ANEXO I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:
 - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
 - Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - No está incurso en prohibición de contratar alguna.
 - En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
 - En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
 - Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en la LCSP.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan



y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR:
MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

El documento será presentado en formato PDF bloqueado con acceso de lectura y con firma electrónica. En todo caso, no excederá de 100 páginas, con formato de letra Arial 12 e interlineado sencillo. En el caso de superar dicha extensión será causa de exclusión automática del proceso.

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «C»
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO II

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio fiscal en _____ n.º _____, CP _____, _____ (_____) con NIF _____, y a efectos de notificaciones _____@_____, teléfono de contacto _____, en calidad de representante legal de la empresa/sociedad _____, con NIF/CIF _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de **ACTIVIDADES DE VERANO 2024: “AMIGOMANIA” en Aguilar de Campoo (Palencia)**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

A) Oferta económica:

	LETRA	CIFRA
Base Imponible	_____	_____, €
IVA (10%)	_____	_____, €
TOTAL	_____	_____, €

B) Ratio/Monitor

Monitores por encima del mínimo (=6 monitores)

6 + _____ monitores



La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas. Esta fecha podrá ser prorrogada por motivos justificados anunciándose debidamente.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa. De apreciarse defectos subsanables, se dará un plazo de tres días para su corrección.

A continuación, se procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «B», que contienen la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración y la de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «C» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En su caso, se comprobará que el licitador ha solicitado la inscripción en el registro y se le requerirá para que acredite los extremos indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 17ª. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal de la oferta económica se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Cuando alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados

CLÁUSULA 18ª. Requerimiento de documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

CLÁUSULA 19ª. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. El plazo es de 6 meses al ser el valor estimado en el caso del contrato de servicios inferior a 100.000 euros.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 20ª. Preferencias de Adjudicación en caso de empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP por el orden establecido en los mismos. A saber:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 21ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.



La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación y notificación

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 23ª. Sucesión del procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 24ª. Formalización del contrato

Formalización

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que



se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 25ª. Pago del precio

La Entidad Local expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan facturas de prestación del servicio

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a. Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b. Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26ª. Revisión de precios

No procede la revisión de precios. (artículo 103. LCSP)

CLÁUSULA 27ª. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad. condiciones especiales de ejecución del contrato

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Son obligaciones mínimas:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, los hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores.

Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato siguientes:

- La condición especial de ejecución del presente contrato tiene carácter social. Así el contratista adjudicatario deberá presentar documentación acreditativa de las medidas necesarias para evitar la siniestralidad laboral.
- El plazo de presentación será de diez días desde la notificación de la adjudicación del contrato que podrá ser prorrogado por causa justificada.
- El incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 28ª. Derechos y obligaciones de las partes

28.1 Abonos al contratista



El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

28.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

28.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe **presentar trimestralmente** ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los **documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social**, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

28.4. Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a contar desde la fecha de conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

28.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

28.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.



CLÁUSULA 29ª. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 30ª. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a. Circunstancias: Decisión municipal de modificación del servicio en atención a la demanda de los destinatarios del servicio que conlleve un incremento de los monitores por el incremento del número de usuarios.
- b. Alcance de las modificaciones previstas: Contratación de otro monitor.
- c. Condiciones de la modificación: La propuesta de modificación con su contenido y alcance se remitirá al contratista para que presente alegaciones.
- d. Límite del 20 % del precio inicial.

CLÁUSULA 31ª. Sucesión en la Persona del Contratista



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 32ª. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 33ª. Penalidades por Incumplimiento.

33.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

33.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

33.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 34ª. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula precedente.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 35ª. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 36ª. Confidencialidad y tratamiento de datos.

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores se trasladarán los datos al adjudicatario antes del inicio del contrato.

CLÁUSULA 37ª. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

_____, con domicilio fiscal en _____ n.º _____, CP _____, _____ (_____) con NIF _____, y a efectos de notificaciones _____@_____, teléfono de contacto _____, en calidad de representante legal de la empresa/sociedad _____, con NIF/CIF _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de **ACTIVIDADES DE VERANO 2024: "AMIGOMANIA" en Aguilar de Campoo (Palencia)**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, y al objeto de participar en la contratación de dicho servicio en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que la misma cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar.

Que la empresa está actualmente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o de la comunidad autónoma.

Que se integra la solvencia por medios externos: *(marque la opción que proceda)*:

No.

Si, existiendo el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de contratos del sector público.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la empresa a la que representa emplea a: *(marque la opción que corresponda)*

Menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores

Y *(marque la casilla que corresponda)*:

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa *(marque la opción que corresponda)*:

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,



relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar el aviso de las notificaciones es:

En el caso de empresas extranjeras, se declara el sometimiento de la misma al fuero español.

En, a dede 2024

EL LICITADOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ n.º ____, CP _____, _____ (_____) con
NIF _____, en representación de la empresa/sociedad
_____, con NIF/CIF _____, enterado del expediente para
la contratación del servicio de **ACTIVIDADES DE VERANO 2024: "AMIGOMANIA" en Aguilar de
Campoo (Palencia)**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago
constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando
parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato :

A) Oferta económica:

	LETRA	CIFRA
Base Imponible	_____	_____, €
IVA (10%)	_____	_____, €
<u>TOTAL</u>	_____	_____, €

B) Ratio/Monitor

Monitores por encima del mínimo (=6 monitores)

6 + _____ monitores

Ratio que se compromete sobre el mínimo (=14/1 – 84/6)

_____ alumnos/ monitor

En _____, a ____ de _____ de 2024.

EL LICITADOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

